



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 12 de octubre de 1995.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 447/95 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 03-10-95;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

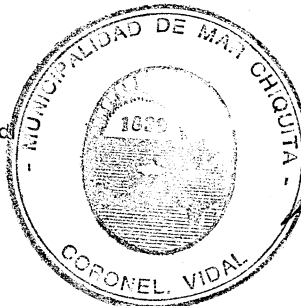
DECRETA

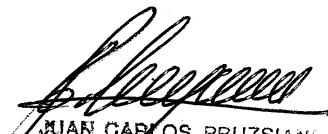
ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 447/95 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 25-08-95 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaria de Gobierno

DECRETO N°. 2469




JUAN CARLOS PRUZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El expediente administrativo 316/95 - A.F. - 1995;
y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se presenta la ASOCIACION DE FOMENTO BALNEARIO MAR CHIQUITA, proponiendo implementar la señalización de calles y construcción de refugios peatonales en esa localidad;

Que esta presentación se complementa con modelos obrantes a fs. 2 y 5 de los carteles y refugios peatonales a emplazar;

Que el Departamento Ejecutivo a fs. 3, solicita autorización para contratar con la referida ASOCIACION DE FOMENTO BALNEARIO MAR CHIQUITA la implementación de la señalización de calles y construcción de refugios peatonales y que se le faculte para otorgar el derecho de uso de los espacios públicos necesarios y que se exima a la Entidad del pago de los derechos de publicidad que prevén las disposiciones municipales, por los plazos de contratación;

Que analizadas las constancias de autos, la Comisión Interna de Deportes, Recreación y Turismo se ha expedido favorablemente a la iniciativa de la Entidad referenciada,

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar con la ASOCIACION DE FOMENTO BALNEARIO MAR CHIQUITA la implementación de la señalización de calles y construcción de refugios peatonales en el Balneario Mar Chiquita, según ofrecimiento obrante a fs. 1 y documentación glosada a fs. 2 y 5 del expediente administrativo nro. 316 - A. F. - 1995 -

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo, además, para otorgar el derecho de uso de los espacios públicos necesarios para cumplimentar el objeto del contrato a celebrarse y a eximir a la ASOCIACION DE FOMENTO BALNEARIO MAR CHIQUITA del pago de los derechos de publicidad que establezcan las disposiciones municipales, por los plazos de contratación.

ARTICULO 3º: De forma.-

ORDENANZA Nº : 447

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE

Juan Carlos Pruzziani
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA	MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
3 OCT 1995	
RECEBIDA	